

# La Baja Extremadura en las postrimerías del Antiguo Régimen:

## A propósito del Padrón de Nobles de Fuente del Maestre de 1801\*

M.<sup>a</sup> LUISA ORTIZ MALLOL  
FRANCISCO LÓPEZ CASMIRO

*En este trabajo estudiamos un legajo del Padrón de Nobles de Fuente del Maestre de 1801, encontrado en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. A partir del citado legajo hacemos un análisis de la estructura social y de la organización político-administrativa de la villa en las postrimerías del Antiguo Régimen. Como fuentes del trabajo, amén del citado legajo, hemos manejado el censo de Floridablanca y las contestaciones al Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791, que precisamente había sido creada por Pragmática-Sanción de 30 de mayo de 1790. Antes de que empezara a actuar, el Regente y los ministros realizaron una visita a los todos los pueblos y partidos. Las respuestas al Interrogatorio que, encuadradas por orden alfabético debían depositarse en la Escribanía del Real Acuerdo, constituyen una descripción puntual de la situación física, social, política y cultural de Extremadura. Añadimos un apéndice documental con la transcripción completa del legajo.*

### INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

Después del tratado de Basilea (1795) en el que España hubo de ceder a Francia la mitad española de la isla de Santo Domingo, Carlos IV y Godoy entraron en la órbita de la política francesa convirtiéndose España en satélite del Directorio y de Napoleón. Ello nos llevó a la guerra con Inglaterra, siendo

---

\* Este trabajo fue presentada como comunicación al XVII Congreso de Profesores-Investigadores de la Asociación «Hespérides» de Profesores de Geografía e Historia de Bachillerato de Andalucía celebrado en Alcalá la Real (Jaén) 14, 15 y 16 de septiembre de 2000.

nuestra escuadra derrotada en el Cabo S. Vicente (1796), y a la «Guerra de las Naranjas» con Portugal, terminada con el tratado de Badajoz (1802). En esta guerra España conquistó Olivenza. En marzo de 1798 fue destituido Godoy, de modo que hasta 1801, Jovellanos y Urquijo encabezaron lo que, con toda probabilidad, se puede definir como el más claro gobierno ilustrado del siglo XVIII, aunque no tuvo lugar en la coyuntura más favorable. Con la destitución de Urquijo en diciembre de 1800 «se daba satisfacción, al mismo tiempo, a las nuevas iniciativas de Napoleón y a los ultramontanos españoles; se hallaba una víctima frente a los problemas fiscales (al tiempo que se frenaban las decisiones sobre enajenación de bienes eclesiásticos) y se favorecían las intrigas para el claro retorno de Godoy a la política», que se produciría, de hecho, con el nombramiento de Pedro de Cevallos, pariente suyo, como primer secretario<sup>1</sup>.

Al frente de la Hacienda Pública, entre 1798 y 1808, estuvo el mallorquín Miguel Cayetano Soler que «aplicó mandobles a diestro y siniestro, sin pararse en barras a la hora de buscar remedios en un intento desesperado y admirable para sacar al Estado de la crisis financiera en la que se debatía. La crisis, a largo plazo, demostró ser un atolladero insuperable, pero el esfuerzo de Soler tuvo en ocasiones caracteres titánicos»<sup>2</sup>. En este contexto, una Real Ordenanza de 27 de octubre de 1800 dispuso que se hiciese un padrón del vecindario.

En la sociedad estamental del Antiguo Régimen, en el padrón se diferenciaban los ordenados «in sacris», los clérigos y los nobles de los pecheros<sup>3</sup>; los privilegiados -clero y nobleza- estaban exentos del pago de tributos, del alistamiento forzoso de las milicias y de la obligación de alojar en sus casas a las tropas. Pero también ser hidalgo significaba pertenecer a un grupo al que los demás no podían aspirar; ello «tendría que proporcionar una confianza en sí mismo y en el valor positivo de la diferencia que inevitablemente tendría que conducir a una marginación voluntaria y a un afianzamiento en normas y com-

<sup>1</sup> RUIZ TORRES, P.: «Política y sociedad en la crisis del Antiguo Régimen», *Historia de España*, dirigida por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, vol. 9, *La transición del Antiguo al Nuevo Régimen* (1789-1874). Barcelona, editorial Planeta, 1998, pág. 128.

<sup>2</sup> PATRICIO MERINO, J.: «La Hacienda de Carlos IV», en *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XXXI: *La Época de la Ilustración. El Estado y la cultura* (1759-1808). Madrid, Espasa-Calpe, 1988, pág. 879.

<sup>3</sup> Habría que distinguir entre alto clero, asimilado a los nobles, y bajo clero que a menudo compartía cargas e inclemencias.

portamientos propios frente a los del común o la plebe»<sup>4</sup>. Amén de honores y distinciones, los hidalgos tenían derecho a la mitad de los oficios concejiles (alcaldes, regidores, mayordomos, alguaciles, etc.), aunque formaban un escaso número en relación con la población total.

La Fuente del Maestre, como se denominaba entonces, pertenecía a la Orden Militar de Santiago, Priorato de S. Marcos de León. La cabeza y capital del partido era Llerena. En cuanto a jurisdicción religiosa, dependía del Provisor de Mérida<sup>5</sup>. Desde 1788 se gobernaba por un alcalde mayor nombrado por el rey previa consulta al Real Consejo de las Órdenes. Ello debía mejorar la administración de justicia, el desarrollo de la población y la regulación de los fondos públicos. El primer alcalde mayor fue D. Juan Prat y Colomer. El Ayuntamiento estaba constituido por dieciséis regidores perpetuos, que nombraban al alguacil mayor y mayordomo del concejo y a los dos alcaldes de hermandad por sus respectivos estados.

El número de vecinos de Fuente del Maestre que tenían la condición de nobles, según el padrón de marzo de 1801, debió considerarse abultado, lo que explicaría la intervención de la Real Chancillería de Granada<sup>6</sup>, que pidió un informe al Ayuntamiento de la villa.

---

<sup>4</sup> RODRÍGUEZ BECERRA, S.: «La mirada de un ilustrado a la sociedad extremeña a finales del siglo XVIII», en RODRÍGUEZ CANCHO, M.; BARRIENTOS ALFAGEME, G. y MELÓN JIMÉNEZ, M.: *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura. Partido de Llerena*. Badajoz, Asamblea de Extremadura, 1994, pág. 22.

<sup>5</sup> Según Gómez-Jara, los fontaneses tenían el privilegio de poder acudir en sus negocios o asuntos indistintamente "a voluntad, o donde más le conviniese", optando entre Llerena y Mérida, donde residía otro provisor (GÓMEZ-JARA y HERRERA, Juan de la Cruz en *Apuntes históricos-tradicionales-descriptivos de la villa de Fuente del Maestre*, Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, Reimpresión, 1987, pág. 47). Este libro, más descriptivo que histórico, tiene escaso rigor histórico. Su autor, notable reaccionario, ni siquiera nos sirve como cronista de su tiempo, pues apenas habla de la época isabelina ni de los primeros años de sexenio democrático, que él vivió. Resulta inexplicable que la Corporación Municipal realizase el dispendio de sufragar, en 1987, la reimpresión del citado libro sin consultar siquiera con historiadores profesionales.

<sup>6</sup> La Real Audiencia de Extremadura había sido creada precisamente para evitar a los vecinos de esta provincia los perjuicios y agravios de tener que acudir a resolver sus pleitos al norte del Tajo, a la Chancillería de Valladolid, y al sur del citado río, a Granada. La intervención de ésta última se explica por tener una sala de hijosdalgo para pleitos de nobleza.

## LA POBLACIÓN DE FUENTE DEL MAESTRE A FINALES DEL SIGLO XVIII

Para conocer la población de la villa tenemos dos fuentes: El censo de Floridablanca y las contestaciones al Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura<sup>7</sup>. Según el primero, nuestro pueblo tenía 4.354 habitantes. De ellos, 147 eran hidalgos, 1 cura párroco y 1 teniente de cura, 58 beneficiados, 9 personas con órdenes menores, 55 pertenecientes a las comunidades religiosas (23 frailes franciscanos alcantarinos y 32 monjas concepcionistas). Había también 3 personas dependientes de la Inquisición<sup>8</sup>, 1 síndico de órdenes religiosas y 3 dependientes de Cruzada, 1 sacristán y 1 acólito<sup>9</sup>. De modo que, entre nobleza, clero y afines, sumaban un total 288 personas frente a 320 labradores y 518 jornaleros.

En cuanto a la población, las contestaciones al Interrogatorio son menos precisas. El número de vecinos ascendía a 1.156, que multiplicados por 4'5-5 -según cálculos del propio visitador- daría un total de población de entre 5.202 y 5.780 habitantes frente a 4.354 del Censo de Floridablanca. Creemos esta última fuente más precisa porque difícilmente, en escasamente un lustro, podía haberse incrementado en 848 habitantes, nada menos que un 19'48 %.

Según el censo de 1802, tenía la villa 1.200 vecinos y 4.335 almas<sup>10</sup>. Esta cifras ligeramente inferior a la del Censo de Floridablanca nos parece más ajustada a la realidad. La relación entre población y vecinos da un coeficiente de 3'6.

<sup>7</sup> Se nos plantea el problema de que el Censo de Floridablanca expresa número de habitantes y el padrón de 1801 expresa número de vecinos.

<sup>8</sup> Uno de sus tribunales tenía su centro en Llerena con jurisdicción no sólo sobre todos los obispados y órdenes militares de Extremadura, sino hasta el partido de Talavera y el obispado de Ciudad Rodrigo.

<sup>9</sup> *Censo de 1787. «Floridablanca»*. Badajoz. Madrid, I.N.E., 1987, págs. 1086, 1116 y 1132.

<sup>10</sup> Citado por GÓMEZ-JARA y HERRERA, Juan de la Cruz: *Op. cit.*, pág. 171. Cita un censo realizado por el presidente del municipio a petición o mandato del Capitán General de la provincia.

## ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El legajo encontrado en el Archivo de la Real Chancillería de Granada<sup>11</sup> comprende 20 folios en el que se pueden distinguir tres partes. La primera consta de una copia certificada y compulsada de tres folios, de fecha 3 de junio de 1805, del acta de la sesión del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, de 10 de marzo de 1801, en la que se dio lectura del padrón vecindario en el que se anotaron los clérigos «in sacris...»<sup>12</sup> y los vecinos que en aquel momento era hidalgos, realizado entre los días 2 y 8 de marzo de 1801. La segunda parte es una certificación del escribano del Rey y del Ayuntamiento de la villa, de doce folios relacionando los documentos presentados -Ejecutorias, Reales Provisiones y testimonios para acreditar su hidalguía, que por el momento quedaban en su escribanía - cumpliendo así lo dispuesto por orden de la Real Chancillería de Granada, de 22 de diciembre de 1804. Por último, la tercera parte compuesta por cinco folios, es un escrito de 11 de junio de 1805, de la Justicia e Individuos del Ayuntamiento que firman y acompañan el testimonio de los hidalgos contenidos en padrón quienes, por ser familiares de los citados en la anterior relación, se acogen a la documentación presentada para acreditar su hidalguía.

## PADRÓN DE HIDALGOS DE 1801

Ni las contestaciones al *Interrogatorio de Real Audiencia de Extremadura* ni el censo de 1802 nos dicen el número de hidalgos de La Fuente, sólo conocemos el padrón de 1801, en el que constan un total de 47 vecinos del estado nobiliario. que son los siguientes:

- D. Juan Periañez Hurtado.
- D. Andrés de Prado y Sema.
- D. Matías de Zepeda.
- D. Antonio Sánchez Hidalgo.
- D.<sup>a</sup> Juana de Bolaños.
- V<sup>da</sup>. de D. José de León. en representación de sus hijos D. Antonio y D. Juan.
- D.<sup>a</sup> Antonia de León.
- D. Antonio de Vera y Ovando.

<sup>11</sup> ARCHGR., sala 303, legajo 450, pieza n° 9.

<sup>12</sup> Ello explicaría la presencia de D. Diego Sánchez Labrador, teniente de cura.

- D. José Suárez Ossorio.  
 D. Alonso de Bolaños.  
 D. José Ovando.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Luego.  
 D. Diego Quintano de la Plata.  
 D. Álvaro Zambrano Yáñez de Villa Amil.  
 D. Antonio Zambrano Yáñez de Villa Amil.  
 D.<sup>a</sup> Sebastiana Diosdado.  
 D. Pedro Laurencio de Zevallos.  
 D. Francisco Becerra.  
 D.<sup>a</sup> Juana Quintano.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Becerra.  
 D. Joaquín de Vera y Ovando.  
 D. Pedro de Ayala y Barona.  
 D. Joaquín de Bolaños.  
 D.<sup>a</sup> Josefa de Torres, V<sup>da</sup>. de D. José de León y Torres.  
 D. Alonso Álvarez Ossorio.  
 V<sup>da</sup>. del Conde de la Corte.  
 D.<sup>a</sup> Marina de Bolaños, V<sup>da</sup>. de D. Pedro Joaquín.  
 D. Francisco Bolaños.  
 D. Juan Sayago de Bolaños.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero.  
 D. Francisco Javier Arias de Paredes.  
 D. Matías Agapito Periáñez.  
 D. Diego Quintano de Solís.  
 D.<sup>a</sup> Leonor Diosdado.  
 D. Francisco Jara Carrasco.  
 D. Francisco María Gómez Jara<sup>13</sup>.  
 D. García Gómez Jara.  
 D. Manuel Hidalgo.  
 D.<sup>a</sup> Mariana Quintano.  
 Menores de D. Lorenzo Quiñones.

<sup>13</sup> Murió después de hecho el padrón y antes de 1805.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Luna y Diosdado.

D. Juan Hidalgo de Zevallos.

D.<sup>a</sup> Manuel Álvarez.

D. Fernando Diosdado Cavallero.

D. Francisco Rodríguez Lechón.

D. Fernando Ramírez.

Hijas de D. Mateo Rodríguez de Bolaños.

Si utilizamos el coeficiente recomendado de 4'5 nos da una cifra muy abultada. nada menos que 211 personas nobles. Creemos más ajustado utilizar el coeficiente multiplicador de 3'6 que, como ya vimos, es la relación entre habitantes y vecinos. De cualquier manera,  $47 \times 3'6 \approx 169$  hidalgos, frente a 147 del Censo de Floridablanca, es una cifra considerable. Un estudio detallado nos aporta información complementaria que nos ayuda a conocer el número aproximado de nobles de La Fuente. En la tercera parte del legajo, en el escrito del Justicia e Individuos del Ayuntamiento, se precisa quiénes eran solteras, viudas y quiénes, en 1805, habían fallecido sin sucesión. Debemos restar de los 47 vecinos hidalgos, 11 entre solteras y viudos sin sucesión. Esos 36 sí podemos multiplicarlos por el coeficiente 4'5, y al resultado 162 debemos sumar 11, lo que nos da una total de 173 nobles. Unos 22 ó 24 nobles más, o sea un aumento de entre el 15 y el 16% de nobles también parece un cifra considerable. Así debió creerlo el gobierno, y ello explicaría la intervención de la Chancillería de Granada.

## EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

Como ya hemos dicho, el ayuntamiento estaba constituido por 16 regidores-concejales presididos por el alcalde mayor. Existían 7 oficios más, cuyos dueños no los ejercían. El ayuntamiento nombraba al alguacil mayor y a los alcaldes de la hermandad por los estados común y noble<sup>14</sup>. Conocemos los nombres y apellidos de quienes formaban parte del ayuntamiento en tres fechas: En 1791, cuando hizo la visita el oidor de la Real Audiencia de Extremadura; en 1801, cuando se realizó el padrón de nobles, y en 1805, cuando por orden de la Real

<sup>14</sup> Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura. *Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena. Op. cit.*, pág. 458.

Chancillería de Granada, el ayuntamiento de la villa hubo de informar sobre el citado padrón. A continuación relacionamos las personas que formaban parte del ayuntamiento en 1801 y anotaremos seguidamente la fecha, caso de que también hubieran pertenecido al mismo antes o después:

- Alcalde mayor: D. Joaquín Gonzalo Rodríguez.

Regidores:

- D. Francisco Bolaños, (1801 y 1805).
- D. Francisco Barajas Ortiz, (1791, 1801 y 1805).
- D. Fernando Ramírez, (1791, 1801 y 1805).
- D. Antonio García Guerrero, (1801 y 1805).
- D. José Ovando, (1791, 1801 y 1805).
- D. Francisco Javier Guerrero, (1791, 1801 y 1805).
- D. Juan de San Juan Salarnanca (1791, 1801 y 1805).
- D. Alonso Gordillo, (1791, 1801 y 1805).
- D. Diego del Águila.

Diputados del común:

- D. Joaquín de Bolaños.
- D. Agustín de Amaya, (1801 y 1805).

Síndico personero:

- D. Vicente Torrado<sup>15</sup>.

Salvo el alcalde mayor, que era de nombramiento real, y D. Diego del Águila, D. Joaquín Bolaños y D. Vicente Torrado, regidor, diputado del común y síndico personero respectivamente, el resto llevaban al menos tres lustros en el ayuntamiento, excepción hecha de D. Francisco y D. Joaquín Bolaños, de quienes sólo sabemos las dos fechas indicadas. Constatamos así que existía una

<sup>15</sup> Los cargos de diputados del común y de síndico personero fueron creados tras la reforma municipal de Carlos III, en 1866. Eran elegidos por los vecinos cuyos intereses debían defender controlando la gestión del ayuntamiento en materias de abastos y fiscal. El personero, defensor de los derechos de la comunidad, arranca de la plena Edad Media (RODRÍGUEZ MOLINA, J.: «El Personero medieval, defensor de la comunidad». *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la prof. Carmen Orcastegui Cros*, Universidad de Zaragoza, 1999, pp. 1337-1354).

notable endogamia, que las autoridades locales se perpetuaban a sí mismas, explotaban los bienes comunales y rentas concejiles «enfrentando a unos vecinos contra otros»<sup>16</sup>.

### UNA CONSIDERACIÓN FINAL A MODO DE CONCLUSIÓN

El documento es útil, no sólo para conocer quiénes tenían la condición de hidalgos en las postrimerías del Antiguo Régimen, sino también para saber cómo estaba constituido el Ayuntamiento y quienes lo formaban, y comprobar que los apellidos y, frecuentemente, los nombres se repiten. De modo que no era sólo una cuestión económica -no pagar determinados tributos- sino también una cuestión de prestigio social y de poder, pues, como ya hemos dicho, a pesar de que eran un grupo reducido de la villa, tenían reservados la mitad de los cargos concejiles. Sabemos que en Granada «todos los puestos relevantes en el plano político y administrativo estaban en sus manos, comenzando por el mismo Ayuntamiento, institución de la que estaban adueñados de hecho en etapas anteriores y, que, a partir de este siglo, fue un coto cerrado para los hidalgos [...] esta oligarquía local se encierra ahora en sí misma y casi se convierte en una microsociedad hermética, formando casta, en la que es difícil penetrar, por lo que la movilidad y permeabilidad entre los diferentes sectores de la sociedad, presente en etapas anteriores, prácticamente desaparece»<sup>17</sup>. En el concejo de la ciudad y tierra de Jaén, como en otros concejos andaluces, la escasa parcela de autonomía se perdió en la segunda mitad del siglo XIV, de modo que, desde el siglo XVI, hereditabilidad y patrimonialización de los cargos concejiles era un hecho<sup>18</sup>. Similar debía ser la situación en el resto de Andalucía, incluso en Extremadura.

No hemos encontrado explicación al importante número de hidalgos residentes en Fuente del Maestre. La cifra que nos proporciona el censo de Floridablanca, sin tener en cuenta el padrón de 1801, 147 personas pertenecientes al estado nobiliario de un total de 4.354 habitantes, significa más de 13,5 %, cuando la media de Extremadura no llegaba al 1 % (0,9 %) <sup>19</sup>.

<sup>16</sup> RODRÍGUEZ BECERRA, S.: *Op. cit.*, pág. 18.

<sup>17</sup> CORTÉS PEÑA, A. L. y VICENT, B.: *Historia de Granada*, vol. III, Editorial Don Quijote, 1983, pág. 292.

<sup>18</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *La vida de la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Irazzo*. Ayuntamiento de Jaén, 1996, p. 189.

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ BECERRA, S.: *Op. cit.*, 23.

Desconocemos el número de ordenados in sacris en 1801. Sabemos, sin embargo, que era La Fuente un pueblo muy levítico, como ya hemos señalado. Se ha dicho que en 1787 vivían en la villa setenta sacerdotes, «dotados de razonables rentas»<sup>20</sup>.

Llama asimismo la atención que Fuente del Maestre, a finales del Antiguo Régimen, fuese la segunda población del partido en número de habitantes, por delante de Los Santos de Maimona (988 vecinos) y de Azuaga (837 vecinos). Sin embargo, según el Padrón Municipal de 1996, Fuente del Maestre tiene 6.876 habitantes, y la población de Los Santos y Azuaga asciende a 8.004 y 9.274 habitantes respectivamente<sup>21</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA

- M. VV.: *Censo de 1787. «Floridablanca»*. Badajoz. Madrid, I.N.E., 1987.
- M. VV.: *Anuario EL PAIS* 1998, Madrid, Ediciones EL PAIS, 1998.
- ARAGÓN MATEOS, S.: *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*. Mérida, 1990.
- ARTOLA GALLEGO, M.: *La Hacienda española durante el Antiguo Régimen*. Barcelona, 1980.
- ATIENZA, J.: «Caballeros extremeños de la Orden de Carlos III: Su genealogía (1771-1847)», *REEX*, Badajoz, Tomo VII, n.º II, 1951, pp. 3-104.
- BARREDO DE VALENZUELA y ARROJO, A.; ALONSO DE CÁRDENAS y LÓPEZ, A.: *Nobiliario de Extremadura*. Madrid, 1999.
- BULLÓN, A.: «Historia político-militar de la Baja Extremadura», en *Historia de la Baja Extremadura*, Tomo II, p. 1.027.
- CARDALLIAGUET QUIRANT, M. y CORTÉS CORTÉS, F.: «El archivo parroquial de la Insigne Iglesia Colegial de Zafra», *REEX*, Badajoz, Tomo XLI, n.º II, 1985, pp. 261-287.

---

<sup>20</sup> GÓMEZ-JARA, J. de la Cruz: *Op. cit.* pág. 170. Cita unas «escasas y reducidas noticias» que dejó escritas en 1787 D. Álvaro Guerrero.

<sup>21</sup> *Anuario EL PAIS* 1998, Madrid, Ediciones EL PAIS, 1998, pág. 393.

- CARDALLIAGUET QUIRANT, M.: «Zafra y su comarca a finales de su Antiguo Régimen», *REEX*, Badajoz, Tomo XL, n.º III, 1984, pp. 527-564.
- CÁRDENAS VICENT, A.: *Caballeros de la Orden de Santiago que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el s. XIX*. Madrid, 1993.
- CÁRDENAS VICENT, V.: «Padrón de nobles de Torrejón de Ardoz», *Revista Hidalguía* n.º 103, noviembre-diciembre, 1970.
- CORTÉS CORTÉS, F.: «La ciudad de Badajoz y su partido en los Interrogatorios de la Real Audiencia de Extremadura, 1791», *REEX*, Badajoz, Tomo L V, n.º II, 1999, mayo-agosto, pp. 713-744.
- CORTÉS PEÑA, A. L. y VICENT, B.: *Historia de Granada*, vol. III, Editorial Don Quijote. Granada, 1983, pág. 292.
- FERNÁNDEZ NIEVA, J. y CABALLERO NAVARRO, M.: «Las Órdenes Militares en la Extremadura Moderna», *REEX*, Badajoz, Tomo XXXVIII, n.º II, 1982, pp. 5-35.
- GIL NOVALES, A.: *Diccionario biográfico español (1808-1833). Personajes extremeños*. Badajoz, 1998.
- GÓMEZ-JARA y HERRERA, J. de la Cruz: *Apuntes históricos-tradicionales-descriptivos de la villa de Fuente del Maestre*. Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, reimpresión, 1987.
- GONZÁLEZ BONILLA, A.: «Pelay Pérez Correa, Maestre de Santiago», *REEX*, Badajoz, Tomo LIII, n.º II, 1997, pp. 411.
- IGLESIAS, C. (dir.): *Nobleza y sociedad. Las noblezas españolas, reinos y señoríos en la Edad Moderna*. Oviedo, 1999.
- LLOPIS ANGELÁN, E. y otros: «El movimiento de la población extremeña durante el Antiguo Régimen», *REEX*, Badajoz, Tomo XLIX, n.º I, 1992, pp. 171-220.
- LOZANO MATEOS, J.: «El largo pleito entre la Encomienda de Bastimentos y el Estado Eclesiástico, en el año 1749», *REEX*, Badajoz, Tomo XVIII, n.º III, 1972, pp. 339-244.
- MUÑOZ DE SAMPEDRO, M.: «Regentes, ministros y fiscales de la Real Audiencia de Extremadura durante las primeras décadas», *REEX*. Badajoz, Tomo XV, n.º III, 1959, pp. 609-621; Tomo XVI, n.º II, 1960, pp. 319-348; Tomo XIX, n.º I, 1963, pp. 5-49; Tomo XX, n.º I, 1964, pp. 53-84.

- OTAZU, A.: *La reforma fiscal en la España Moderna: el caso de Extremadura. La reforma fiscal de 1749-1779 en Extremadura*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.
- PATRICIO MERINO, J.: «La Hacienda de Carlos IV», en *Historia de España Menéndez Pidal*, Tomo XXXI, *La Época de la Ilustración. El Estado y la cultura (1759-1808)*. Madrid, Espasa-Calpe, 1988.
- PEREIRA, J. L. y MELÓN, M. A.: *La Real Audiencia de Extremadura. Fundación y establecimiento material*. Mérida, 1991.
- PEREZ MARIN, T.: «Propuestas de reformas económicas para Extremadura en el reinado de Carlos III: Un informe del intendente Uztáriz, 1785», *REEX*, Badajoz, Tomo LI, n.º II, 1995, pp. 419-460.
- POSTIGO CASTELLANO, E.: «Nobleza extremeña en las Órdenes Militares», *REEX*. Badajoz, Tomo XLIII, n.º II, 1987, pp. 325-354.
- REY VELASCO, F.: *Historia económica y social de Extremadura a finales del Antiguo Régimen*. Badajoz, Universitas Editorial, 1983.
- RODRÍGUEZ CANCHO, M. y otros: «Conflictividad y marginación social en un territorio de frontera: Extremadura a finales del siglo XVIII», *REEX*, Badajoz, Tomo XLII, n.º III, 1986, pp. 671-704.
- RODRÍGUEZ CANCHO, M, BARRIENTOS ALFAGEME, G., MELÓN JIMÉNEZ, M.: *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura: Extremadura a finales de los tiempos modernos*. Mérida, Asamblea de Extremadura, 1995.
- RODRÍGUEZ CANCHO, M.; BARRIENTOS ALFAGEME, G. y MELÓN JIMÉNEZ, M.: *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura: Extremadura a finales de los tiempos modernos. El partido de Llerena*. Mérida, Asamblea de Extremadura, 1995.
- RODRÍGUEZ CANCHO, M.: *La Información y el Estado. La necesidad de interrogar a los gobernados a finales del Antiguo Régimen*. Cáceres, 1992.
- RODRÍGUEZ MOLINA, I.: «El Personero medieval, defensor de la comunidad». *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la prof. Carmen Orcástegui Cros*. Universidad de Zaragoza, 1999.
- RODRÍGUEZ MOLINA, I.: *La vida de la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Irujo*. Ayuntamiento de Jaén, 1996.
- ROMERO, M.<sup>a</sup> del Pilar: *Badajoz a mediados del siglo XVIII*. UNED, Centro Regional de Extremadura. Mérida, 1989.

RUIZ TORRES, P. : «Política y sociedad en la crisis del Antiguo Régimen», *Historia de España*, dirigida por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, vol. 9, *La transición del Antiguo al Nuevo Régimen (1789-1874)*. Barcelona, editorial Planeta, 1998.

TRIGUEROS MUÑOZ, A. : «La villa de Don Benito a finales del siglo XVIII: Análisis histórico y metodológico a partir del Interrogatorio de la Real Audiencia», *REEX*, Badajoz, Tomo LI, n.º III, 1995, pp. 713-744.

VARGAS-ZÚNIGA, E. M.ª de : «Los Comendadores extremeños de la Orden de Santiago», *REEX*, Badajoz, Tomo XIII, n.º III, 1957, pp. 297-299.

### TRANSCRIPCIÓN DEL LEGAJO

Fuente del Maestre. Part<sup>do</sup> de Llerena 22. Prov<sup>a</sup> de Exm<sup>ta</sup>.

Manuel Josef González de Silva Escrivano del Rey nuestro señor, y del Ayuntamiento de esta villa de la Fuente del Maestre vecino de ella=

Certifico doy fe y verdadero testimonio: que habiendo reconocido el Padrón vecindario hecho consecuente alo prevenido en punto primero de la Real ordenanza para el remplazo del Exercito ultimamente expedida por su Mag<sup>a</sup> a veinte y siete de octubre del año de mil ochocientos, por el S<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Joaquín Gonzalo Rodriguez alcde. Mayor por su Mag<sup>d</sup>. Que fue de esta villa que tubo principio en los dos de marzo de mil ochociento y uno, y se concluyó en ocho del mismo mes y año, resulta de el, que en cumplim<sup>to</sup> de lo prevenido en los puntos tercero, cuarto y quinto dela misma ordenanza se extendió la acta del tenor siguiente

#### Acta

En la villa de la Fuente del Maestre día diez de marzo de mil ochocientos y uno estando el Ayuntam<sup>to</sup> presididos por els<sup>r</sup>. D<sup>n</sup>. Joaquín Gonzalo Rodriguez Alcalde mayor, los señores D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>, de Bolaños, d<sup>n</sup> Franco, Barajas Ortiz, d<sup>n</sup>. Fernando Ramírez, D<sup>n</sup>. Antonio García Guerrero, D<sup>n</sup>. Josef Ovando, d<sup>n</sup>, Fran<sup>co</sup> Xavier Guerrero, d<sup>n</sup>. Juan des<sup>n</sup>. Juan Salamanca, D<sup>n</sup>. Alonso Gordillo, D<sup>n</sup>. Diego del Aguila, Regidores de el; D<sup>n</sup>. Joaquín de Bolaños y Agustín de Amaya Diputados del común, y d<sup>n</sup>. Vicente Torrado Síndico Personero; y con la asistencia de d<sup>n</sup>. Diego Sánchez Labrador teniente de cura, y la de d<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Xavier Arias nombrado para la concurrencia a este acto, e instruidos delo prevenido en el

capítulo tercero dela nueba ordenanza expedida para remplazo de Exercito, se leyó por mí a la letra el Padrón vecindario formado por els<sup>r</sup>. Alcalde may<sup>r</sup>. En el qual se anotaron por la Justicia y Regidores los clerigos in sacris, y los vecinos que actualmte. son Hijosdalgo que estan en actual posesion y son los siguientes

D<sup>n</sup>. Juan Periañez Hurtado.

D<sup>n</sup>. Andrés de Prado Dn. Mathias de Zepeda.

D<sup>n</sup>. Antonio Shez. Hidalgo.

D.<sup>a</sup> Juana de Bolaños.

V<sup>da</sup>. de d<sup>n</sup>. Josef de León.

D.<sup>a</sup> Antonia de Leon.

D<sup>n</sup>. Antonio de vera y Ovando.

D<sup>n</sup>. Josef. Suarez.

D<sup>n</sup>. Alonso de Bolaños

D<sup>n</sup>. Josef. Ovando.

D.<sup>a</sup> Cathalina Luego.

D<sup>n</sup>. Diego Quintano de la Plata.

D<sup>n</sup>. Albaro Zambrano Yañez de Villa Amil.

D<sup>n</sup>. Antonio Zambrano Yañez de Villa Amil.

D.<sup>a</sup> Sebastiana Diosdado.

D<sup>n</sup>. Pedro Laurencio de Zevallos.

D<sup>n</sup>. Franco Becerra.

D.<sup>a</sup> Juana Quintano.

D.<sup>a</sup> Isavel Becerra.

D<sup>n</sup>. Joaquín de vera y Ovando.

D<sup>n</sup>. Pedro de Ayala y Barona.

D<sup>n</sup>. Joaquín de Bolaños.

V<sup>da</sup>. de d<sup>n</sup>. Josef. de Leon y Torres.

D<sup>n</sup>. Alonso Alvarez Ossorio.

V<sup>da</sup>. del Conde de la Corte.

V<sup>da</sup>. de D<sup>n</sup>. Pedro Joaquín.

D<sup>n</sup>. Franco. Bolaños.

D<sup>n</sup>. Juan Sayago de Bolaños.

D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero.

D<sup>n</sup>. Franco. Xavier Arias.

D<sup>n</sup>. Mathías Periañez.

Dn. Diego Quintano de Solís.

D.<sup>a</sup> Leonor Diosdado.

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Jara Carrasco.

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. María Jara.

D<sup>n</sup>. García Gomez Jara.

D<sup>n</sup>. Manuel Hidalgo.

D.<sup>a</sup> Mariana Quintano.

Menores de D<sup>n</sup>. Lorenzo Quiñones.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Luna y Diosdado.

D<sup>n</sup>. Juan Hidalgo de Zevallos.

D<sup>n</sup>. Manuel Alvarez.

Dn. Fern<sup>do</sup>. Diosdado Cavo.

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Rodríguez Lechon.

D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Ramírez.

Hijas de D<sup>n</sup>. Mateo Rodrig<sup>z</sup>. de Bolaños.

Con lo qual se concluyó esta dilig<sup>a</sup>. sinque por alguno delos concurrentes se hubiere propuesto ni corregido cosa alguna, y lo firmaron de que doy fe = Gonzalo = Fran<sup>co</sup>. de Bolaños = Diego Shez. Labrador = Fran<sup>co</sup>. Barajas Ortiz = Fern<sup>do</sup>. Ramírez = Josef. Ovando = Juan des<sup>n</sup>. Juan Salamanca = Alonso Gordillo = Fran<sup>co</sup> Xavier Guerrero = Diego García del Aguila = Joaquín de Bolaños y Guerra = Agustín de Amaya = Vicente Torrado = Antonio García Guerrero = Fran<sup>co</sup>. Xavier Arias de Paredes = Ante mi = Manuel Gonzalez de Silva =

Conquerda con su original a que me remito y en fe de ello yen virtud delomandado doy el presente que signo y firmo en la Fuente del Maestre a tres de Junio demil ochocientos y cinco.

(Signado y firmado) Manuel Gonzalez De Silva.

\* \* \*

Fuente del Maestre. Pro<sup>a</sup> de Exm<sup>ta</sup>. part<sup>do</sup> de Llerena

Manuel Josef. Gonzalez de Silva Escrivano del Rey nuestro señor y del Numero, y Ayuntamiento de esta villa de la Fuente del Maestre mi vecindad =

Certifico doy fe y verdadero testimonio: que consequente alo prevenido por su Mag<sup>d</sup>. y señores de su Real Chancillería de Granada en veinteydos de

Dre, próximo en razon de Informe por el Ayuntam<sup>to</sup>. sobre el empadronam<sup>to</sup>. de Hijosdalgo consequente a lo prevenido en la Real Ordenanza expedida para el remplazo del Exercito a veinte y siete de octubre del año pasado de mil ochocientos, y dello preveydo en su virtud por el sr. Alcalde mayor, se han presentado por los interesados los documentos que en sucinta relación son los siguientes.

N. 1° D<sup>n</sup>. Andres de Prado y Serna / A solicitud de d<sup>n</sup>. Andres de Prado y Serna de esta vecindad, se extrajo del Archivo de esta villa, un testimonio dado y signado por Martín de Solís Barrantes Escrivano de su Magestad delo publico Juzgado, y Ayuntamiento della, en el día primero de octubre de mil setecientos sesentay quatro, en el que se comprehenden las Diligencias de recibimiento de Hijodalgo que consequente a Real Prov<sup>n</sup>. De su Mag<sup>d</sup>. y señores de la Real Chancillería de Granada de once, que obtuvo D<sup>n</sup>. Andres de Prado y Serna se practicaron por el Ayuntamiento desta villa por el que resulta que consequente a ellas se le señaló el estado de Hijodalgo al referido D<sup>n</sup>. Andres por el mismo Ayuntam<sup>to</sup>. por su acuerdo, con el de Atesor en catorce de octubre de mil setecientos veinte y siete, el que fue aprobado por la Superioridad por Real Auto fecha en Granada a veinte y cinco, el que fue obedecido por este cavildo en seis de Julio del mismo año.

N. 2° D<sup>n</sup>. Antonio Shez. Hidalgo / D<sup>n</sup>. Antonio Sanchez Hidalgo de esta vecindad, presentó una R<sup>l</sup>. Provisión dada en Granada a dos de Diciembre de mil setecientos setenta y ocho refrendada por D<sup>n</sup>. Josef. del Charco Esyn<sup>o</sup>. de Camara, obtenida por el mismo D<sup>n</sup>. Antonio por la que se declara su Hidalguía, la que fue obedecida por este cavildo en veinte y seis de Diciembre del mismo año.

N. 3° D<sup>n</sup>. Josef Suarez Ossorio / D<sup>n</sup>. Josef Suarez Ossorio presentó una Real Provisión su fecha en Granada a veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta refrendada por D<sup>n</sup>. Josef. del Charco Esyn<sup>o</sup>. de Camara, obtenida por el mismo Dn. Josef Suarez por la que se declara su Hidalguía la que fue obedecida por este cavildo en diez y siete de Dre. del mismo año.

N. 4° D<sup>n</sup>. Josef Ovando / D<sup>n</sup>. Josef Ovando un testimonio dado y signado en esta villa por Martín de Solís Barrantes Escrivano de su Magestad delo publico, Juzgado, y Ayuntamiento della con fecha dos de Junio de mil setecientos setenta y uno, comprehensivo de una certificación dada a quatro de Diciembre de mil setecientos cinquenta y cinco por el Escrivano de Camara D<sup>n</sup>. Andres Cespedes en la Real Chancillería de Granada, por la

que consta, que D<sup>n</sup>. Diego deovando y Mendoza sele mandó dar testimonio en la Sala en que constase quedar aprobado su recibim<sup>o</sup>. de Hijodalgo, la que fue cumplimentada por este cavildo en siete de Dre. del mismo año.

N. 5° D<sup>n</sup>. Albaro Zambrano Yañez de Villa Amil / D<sup>n</sup>. Albaro Zambrano Yañez de Villa Amil, presentó una Real Zedula, obtenida por D<sup>n</sup>. Juan Zambrano Hidalgo, su fecha en Aranjuez a veinte y siete de Abril demil setecientos quarentay cinco, firmada dela Real Mano, y refrendada por D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Xavier de Morales Belasco, su secretario, porla que sele declara su Hidalguía, la que fue ovedecida por este Ayuntamiento en seis de Mayo del mismo año; yen seguida una certificación dada en Granada en veinte de Dre. demil setecientos quarentayseis por D<sup>n</sup>. Josef. de Entrala y Rueda Escrivano de Camara de los Hijosdalgo enla que prueba su recibim<sup>o</sup>. detal Hijo.

N. 6° D<sup>n</sup>. Pedro Zevallos / D<sup>n</sup>. Pedro Zevallos presentó una R<sup>l</sup>. Executoria dada en Granada a diez y nueve de Septiembre de mil quinientos noventa y seis refrendada por Gines Solar Campos Escrivano de Camara, obtenida en contradictorio juycio con el Fiscal de su Magd. , y con el conzejo, justicia y Reximto. dela villa de Villafranca, por Juan y Diego de Zevallos vecinos dela misma, la que fue cumplimentada por su Ayuntam<sup>o</sup>. en veinte y siete de los mismos mes y año.

N. 7° D<sup>n</sup>. Franco. Becerra / D<sup>n</sup>. Franco. Becerra presentó un testimonio dado por mí y signado a su solicitud, y de mandato judicial fecha en esta villa a seis de Mayo ultimo, de una Real Executoria fecha en Granada a diez y siete de Diciembre demil seiscientos ochenta y siete, refrendada por Antonio de la cueba Escrivano mayor de los Hijosdalgo, obtenida, obtenida por el Licdo. Miguel Becerra y Figueroa y Bolaños Abogado de los Reales Consejos vecino de las villas de Medina delas Torres y Zafra en contradictorio juycio con el Fiscal de su Magestad, porla que sele declaró su Nobleza = Tambien presentó otro testimonio dado por mí y signado en estavilla a diez de Mayo ultimo, a solicitud del mismo Dn. Franco., y de mandato judicial con referencia alo resultivo de Padrones vecindarios, y Libros de Aquerdos en razon dela posesion en que se halla en esta villa de tal hijodalgo como igualm<sup>te</sup>. enla que se hallaron su Padre D<sup>n</sup>. Diego Ignacio Becerra, su Abuelo D<sup>n</sup>. Josef Becerra y Figueroa, su segundo Abuelo, D<sup>n</sup>. Miguel Becerra Abogado delos R<sup>ls</sup>. Consejos, y su tercero Abuelo El Capitan Fern<sup>do</sup>. Becerra Cid; por el que aparece: Que el referido D<sup>n</sup>. Franco. Becerra fue empadronado como Hijodalgo y Cadete del rexim<sup>o</sup>. fijo en el año demil setecientos noventa y tres: Que en el de mil setecientos

ochenta y seis fue nombrado por Alcalde dela Santa Hermandad por su estado noble: Que D<sup>n</sup>. Diego Ignacio Becerra su Padre fue nombrado por repartidor de R<sup>l</sup>. Acopio de sal por su estado Noble en el año demil setecientos sesenta, y empadronado conla nota de Hijodalgo enlos años demil setecientos cinquenta y cinco: Que D<sup>n</sup>. Josef Becerra y Figueroa su Abuelo fue desinsaculado para Alcalde ordinario de esta villa por su Estado Noble el año demil setecientos veinte y dos, y empadronado conla nota de Hijodalgo en los años demil setecientos cinquenta y seis, setecientos cinquenta y cinco, y setecientos cinquenta y uno: D<sup>n</sup>. Miguel Becerra Abogado delos Reales Consejos, su segundo Abuelo, resulta empadronado como tal Hijodalgo enlos años demil setecientos tres, setecientos dos, y setecientos uno: El Capitan Fern<sup>do</sup>. Becerra Cid su tercero Abuelo fue nombrado por repartidor por su Estado Noble en el año demil setecientos setenta yocho: Por Mayordomo de Sn. Juan por el estado Noble, el demil setecientos tres, mil setecientos dos, y mil setecientos uno, y otros varios sin que de alguno resulte cosa en contrario.

N. 8<sup>o</sup>. D<sup>n</sup>. Joaquín de Vera yovando / D<sup>n</sup>. Joaquín de Vera yovando presentó una Real Provisión dela Real Chancillería de Granada ganada a su instancia, y de D<sup>n</sup>. Antonio su hermano en dos de Junio demil setecientos noventa y cinco, refrendada por D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. de Algava Calderon su Escribano de camara porlaque seleddeclara su hidalguía, laque se cumplim<sup>o</sup>. en esta villa en diez y seis de Junio del mismo año.

N. 9<sup>o</sup> D<sup>n</sup>. Pedro de Ayala y Varona / D<sup>n</sup>. Pedro de Ayala y Varona presentó una Real Provisión dada en Granada a ocho de Agosto demil setecientos setenta y cinco refrendada por D<sup>n</sup>. Josef. del Charco Escrivano de camara, obtenida por el mismo, porla que sele declara su hidalguía, la que fue ovedecida en esta villa por su Ayuntam<sup>o</sup>. en veintey dos del mismo mes y año.

N. 10<sup>o</sup> V<sup>da</sup>. de D<sup>n</sup>. Josef. de Leon y Torres / Porparte de D.<sup>a</sup> Josefa de Torres V<sup>da</sup>. de D<sup>n</sup>. Josef. de Leon y Torres, en representac<sup>o</sup>n. de sus hijos menores D<sup>n</sup>. Antonio y D<sup>n</sup>. Juan de Leon y Torres presentó una Real Prov<sup>n</sup>. fecha en Granada a tres de Junio demil setecientos veinte ytres, refrendada por D<sup>n</sup>. Josef. de Algava Calderon Escribano de camara, obtenida por D<sup>n</sup>. Fernando Antonio Rodríguez de Leon, conseqüente ala que sepracticaron varias diligencias y en virtud dellas sele señaló el Estado de Hijodalgo por el Ayuntamiento desta villa en siete de Diciembre demil setecientos veinte ytres el que consultado con los señores dela sala de Hijosdalgo lo aprobaron por su Real auto fecha en Granada a veinte y dos de Diciembre

del mismo año, y de ello mandaron librar el testimonio en la forma ordinaria que se verificó en veinte y dos del mismo mes y año por D<sup>n</sup>. Josef. de Algava Calderon Esc<sup>no</sup>. Mayor delos Hijos dalgo.

N. 11° D<sup>n</sup>. Alonso Alvarez Ossorio / D<sup>n</sup>. Alonso Alvarez Ossorio presentó una Real Executoria obtenida Nuño Alvarez Ossorio su fecha en Granada a veinte de septiembre de mil quinientos diez y nueve, refrendada por Pedro devejar por la que se le declaró su Nobleza. Igualm<sup>te</sup>. presentó otra Real Executoria sobrecarta de la anterior obtenida por el Lic<sup>do</sup>. Diego de Bolaños Ossorio, que según en ella se contiene es quarto nieto del citado en la anterior Nuño Alvarez Ossorio su fecha en Granada a trece de Diciembre de mil setecientos cinquenta y cinco, refrendada por Pedro de Burgos Escrivano de camara hijo por Estevan Aguado en la que se le declara su Hidalguía, y fue cumplimentada por el Ayuntam<sup>to</sup>., desta villa en veinte y siete de Marzo de mil seiscientos cinquenta y seis a solicitud de Fran<sup>co</sup>. de Bolaños Ossorio hijo del Lic<sup>do</sup>. Diego de Bolaños ossorio

N. 12° Vda. de D<sup>n</sup>. Pedro Joaquín / Por parte de D.<sup>a</sup> Marina de Bolaños V<sup>da</sup>. de d<sup>n</sup>. Pedro Joaquín, se presentó una Real Zedula dada en Madrid a quince de Diciembre de mil seiscientos ocho, firmada de la Real mano, y refrendada por su secretario, Pedro de Contreras, obtenida por Juan Sayago de Bolaños, Nieto de Lorenzo de Bolaños por la que se le declara su Hidalguía, ya sus descendientes la que fue cumplimentada por el Ayuntam<sup>to</sup>., desta villa en veinte y cinco de Julio de mil seiscientos y noventa.

N. 13° D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Xavier Arias de Paredes / D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Xavier Arias de Paredes presentó un testimonio dado en esta villa en veintey quatro de Diciembre de mil setecientos cinquenta por Manuel Rodríguez de Solís Escrivano de su Ayuntamiento, que comprehende una Real provisión dada en Granada a veinte y siete de Julio de mil setecientos veinte y tres a solicitud de D<sup>n</sup>. Antonio Arias de Rojas, refrendada por D<sup>n</sup>. Josef, de Algava Calderon, para la practica de Dilig<sup>s</sup>, y señalamiento de Hijodalgo en esta villa, y en seguida varias dilig<sup>s</sup>. relativas del asunto, y señalam<sup>to</sup>. de estado que tubo efecto por auto proveydo en esta villa por su Ayuntarn<sup>to</sup>. a catorce de Febrero de mil setecientos veinte y quatro el que consultado con su Mag<sup>d</sup>. y señores de la Sala de Hijosdalgo, fue aprovado por el que proveyeron a veinte y seis de Febrero de mil setecientos veinte y quatro, y mandaron librar certificacion de todo, conseqüente a la que se le señaló estado en esta villa en cinco de mayo de mil setecientos veinte y quatro.

N 14° D<sup>n</sup>. Mathías Agapito Periañez / D<sup>n</sup>. Mathías Agapito Periañez presentó una Real Provisión de la Real Chancillería de Granada fecha doce de Enero demil setecientos treinta y dos refrendada por su Escrivano de camara D<sup>n</sup>. Nicolas Josef de Robles y Belasco, obtenida por D<sup>n</sup>. Pedro Alonso Periañez por la que sepreviene al conzejo, justicia y regim<sup>to</sup>. de esta villa, sele tenga portal Hijodalgo, la que fue ovedecida por este Ayuntamiento. en dias del mesa septiembre demil setecientos quarenta y quatro.

N 15° D<sup>n</sup>. Diego Qyintano de Solís / Por D.<sup>a</sup> Antonia de Mendoza y Quintano, mujer y curadora de D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Solís sepresentó un testimonio dado pormí y signado en esta villa a nueve de mayo ultimo de mandato judicial ya instancia dela suso dicha relativo alo resultivo de Padrones y Libros de Aquerdo existentes en el Archivo acerca de la posesion de Hijodalgo en que han estado yestan D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Mendoza su hijo, el referido o, Diego Quintano de Solís su padre, D<sup>n</sup>. Diego Quintano deBargas su Abuelo, El capitán de cavallos D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Silva su tercero Abuelo, delos quales resulta, Que D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Mendoza fue nombrado por Mayordomo des<sup>n</sup>. Lazaro por su estado Noble el año demil setecientos sentay quatro: Que en el mismo fue nombrado por Mayordomo de nuestra Señora del Buen Suceso por su estado Noble D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Solís y Cordova su Padre: Que este mismo fue desinsaculado para Alcalde ordinario por su estado Noble el año de mil setecientos setenta y nueve, cuyo oficio renunció por ser teniente de Milicias del Provincial deBadajoz, y que fue empadronado con la nota de Hijodalgo el año demil setecientos setentay cinco: Que D<sup>n</sup>. Diego Quintano Silva y Bargas padre del anterior fue empadronado conla nota de Hijodalgo enlos años demil setecientos setentay cinco, mil setecientos cinquenta y siete, cinquentay seis, y cinquenta y uno: Que fue desinsaculado para Alcalde ordinario destavilla por su estado Noble en elaño demil setecientos setenta y quatro en el que fue aposesion<sup>do</sup>.: Que D<sup>n</sup>. Diego Quintano Silva y Figueroa capitan de caballos Padre del anterior fue empadronado como tal Hijodalgo en los años demil setecientos diez y siete, diez y seis, y mil setecientos catorce: y Que D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Silva y Figueroa fue anotado en el Padron vecindario del año demil seiscientos noventa y nueve con la del tenor siguiente Nota/ Hijodalgo D<sup>n</sup>. Diego Quintano deSilva seda estado por el cabildo a treinta yuno de Diciembre demil seiscientos noventay nueve y se mando notar por Hijodalgo Y este mismo se halla conla nota de Hijodalgo enlos Padrones delos años demil setecientos uno, setecientos dos, tres, catorce, diez y seis, y mil setecientos

diez y siete: que fue Alcalde ordinario por su estado Noble en el año demil setecientos dos y mil setecientos diez y siete resultando iguales anotaciones de Hijosdalgos en otros varios Padrones

N. 16º D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. María Gomez Jara / D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. María Gomez Jara presentó una R<sup>l</sup>. Provisión de la Chancillería de Granada obtenida por el mismo en veinte y quatro de Marzo demil setecientos ochenta y nueve refrendada por D<sup>n</sup>. Fernando de la Algava Calderon Escribano de Camara por la que se previene al concejo, justicia y regim<sup>to</sup>. de esta villa se le tenga por hijodalgo lo que se ovedeció en ella a quatro de Abril del mismo año.

N. 17 D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. María Gomez Jara / Por parte de D<sup>a</sup>. Leonor Diosdado Vda. de D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. María Gomez Jara en nombre de D<sup>n</sup>. García Gómez Jara su hijo se presentó una R<sup>l</sup>. Cédula fecha en Aranjuez a once de Junio demil setecientos cinquenta y ocho obtenida a favor de D<sup>n</sup>. Miguel y D<sup>n</sup>. García Gómez Jara hermanos, declarandolos por hijosdalgo en caveza de D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Gomez Jara su padre, la que fue ovedecida por el Ayuntamiento. de esta villa en doce de julio del mismo año, firmada de la real mano, y refrendada por su secretario D<sup>n</sup>. Andres de Otamendi, y registrada por D<sup>n</sup>. Leonardo Marquez.

N. 18 D<sup>n</sup>. Manuel Hidalgo / D<sup>n</sup>. Manuel Hidalgo presentó una R<sup>l</sup>. Ejecutoria obtenida en contradictorio juicio con el concejo de esta villa por Juan Zambrano y Martin Hernandez Hidalgo su tío dada en Granada a nueve de septiembre demil quinientos setenta y siete refrendada por Pedro de la Torre Escribano de camara, por la que se le declara su Hidalguía, la que fue ovedecida por el Ayuntamiento. de esta villa en veinteydos de septiembre del mismo año.

N. 19 D<sup>a</sup> María del Carmen Luna y Diosdado / D<sup>a</sup> María del Carmen Luna y Diosdado presentó una Real Providencia fecha en Granada a catorce de mayo demil setecientos diez y nueve, obtenida por D<sup>n</sup>. Juan Guerrero de Luna, representada por D<sup>n</sup>. Josef. Gabriel Milan de Enentosa Escribano de camara cometida al Ayuntamiento. de esta villa para que se le los fueros y privilegios de Hijosdalgo, la que se cumplimentó por este dcho. Ayuntamiento en veinte y siete del mismo mes y año.

N. 20 D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Diosdado Cavallero / D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Diosdado Cavallero hizo presentacion de un testimonio dado en la villa de la Parra a veinte y un días del mes de Junio demil seiscientos diez y nueve por Juan Ramirez Solorzano Escribano publico, a solicitud de Juan de la Parra vecino de la villa de Santa Marta por si y en nombre de Blas Cavallero y estaban Martín

Diosdado sus hermanos, y de mandato de Juan Cavallero de Leon Alcalde ordinario de dicha villa dela Parra de una Real Ejecutoria obtenida por Alonso Enriquez, y D.<sup>a</sup> Ines dela Parra, y Alonso Gonzalez Cavallero vecinos de ella, en contradictorio juycio con el Fiscal de su Magestad en la real chancillería de Granada, Alcaldes, Regidores, oficiales, y hombres buenos de dicha villa dela Parra su fecha en Granada a veinte y quatro de Diciembre de mil quinientos cinquenta y cinco refrendada por Franco. Roman Escrivano de camara dela misma real chancillería por la que seles declaro su Hidalguía, por vista del Privilegio concedido a García Martínez Diosdado su antecesora por por el sr. Rey D.<sup>n</sup>. Enrique a veintey tres de Diciembre demil quatrocientos sesenta y dos = En cuya Ejecutoria se inserta otra ganada a instancia de Benito fern<sup>z</sup>. Diosdado, y Bernardino Diosdado su hermano vecinos de esta villa dela Fuente del Maestre en contradictorio juycio en el Fiscal de su Mag<sup>d</sup>. y con el conzejo, Justicia, Regidores, oficiales e hombres buenos de esta misma villa su fecha en la de Medina del Campo a veinte y seis de Marzo de mil quinientos quince, refrendada por Juan Ramírez Escrivano de camara por la que seles declaró su hidalguía como a Nietos de García Martínez Diosdado, en cuya real Ejecutoria se inserta el privilegio concedido a este y deque va hecho merito = Igualmente presentó un testimonio dado de mandato judicial por Juan Ramírez Solorzano Escrivano publico dela villa dela Parra fecha en ella a diez y siete de Junio de mil seiscientos diez y nueve, que contiene una información ad perpetuam dada ante Juan Cavallero de Leon Alcalde ordinario de ella, por Juan dela Parra Cavallero, Blas Cavallero, y Estevan Martinez Diosdado vecinos dela villa de Santa Marta, por la que resulta justificado por la Declaración de cinco testigos que los tres referidos heran hijos de Juan dela Parra Diosdado y de María Alonso, y Nietos por su padre de Alonso Gonzalez Cavallero y Juana Martinez, el mismo que con otros obtuvo la referida Ejecutoria con la villa dela Parra: Tambien presentó tres certificaciones dadas las dos por D.<sup>n</sup>. Pedro Sanchez de Bolaños y Villares teniente de cura de la parroquia desta villa en quince y diez yocho de Mayo de este año, y la otra por D.<sup>n</sup>. Juan Baena y Salas Beneficiado, y cura propio dela Parroquia dela villa dela Morera en ella a diez y seis del mismo mes de Mayo en las que se comprehenden seis Partidas Sacramentales, por las que resulta que el D.<sup>n</sup>. Fernan<sup>do</sup> Diosdado es hijo de D.<sup>n</sup>. Franco. Diosdado Cavallero y de D.<sup>a</sup>. Leonor Gonzalez Periana, vecinos de esta villa; Nieto por su padre de Juan dela Parra Diosdado Cavallero y de Elvira Zambrana Enriquez, su mujer difuntos vecinos de esta misma villa; segundo Nieto de Fran<sup>co</sup>. Diosdado Cavallero

yde Ysabel de Aponte vecinos dela villa dela Parra; y tercero Nieto de Estevan Ruiz Diosdado y María Diosdado de Meneses, aquel hijo de Juan dela Parra Cav<sup>ro</sup>. y de María Alonso su muger== Ultimam<sup>te</sup> presentó un testimonio dado por mí ysign<sup>do</sup>. en esta villa a veite y cinco de Mayo del corriente, a solicitud del referido D<sup>n</sup>. Fernando Diosdado y de mandato judicial, delo resultivo dePadrones y Libros de Aquerdos, en razon delos actos distintivos, que por su Estado Noble ha obtenido en esta villa así el D<sup>n</sup>. Fernando Diosdado, como también su Padre y Abuelo por el que resulta = Que D<sup>n</sup>. Fernando Diosdado fue desinsaculado para Alcalde ordinario de esta villa por su estado Noble en el año demil setecientos ochenta y seis, cuya posesion no tubo efecto por no tener hueco, ni estar residiendo=Que en el año demil setecientos ochenta y tres fue desinsaculado para Alcalde ordinario desta villa por su estado noble, en cuyo oficio fue aposeionado = Que en el año demil setecientos setenta ytres fue nombrado por Alcalde dela Santa Hermandad de esta villa por su estado noble, y que resulta empadronado con la Nota de Hijodalgo enlos años demil setecientos setenta y cinco, y mil setecientos setenta = Que D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Diosdado Cavallero supadre fue nombrado por Alcalde dela Santa Hemandad por su estado Noble el año demil setecientos treinta y tres yempadronado con la Nota de Hijodalgo enlos años dernil setecientos sesenta y siete y mil setecientos setenta y quatro; yen el executado de orden de su Mag<sup>d</sup>. comunicada a esta villa por el señor Marques deOlias Gov<sup>z</sup>. desta Provincia, consequente ala que le dirigió el sr. D<sup>n</sup>. Josef de Grimaldo secretario del Despacho universal, con distincion de clases, sugetos y estados conlo demas que expresa, resulta igualm<sup>te</sup>. empadronado con la Nota de Hijodalgo = Que Juan dela Parra Diosdado Cavallero fue Alcalde dela Santa Hermandad porsu estado de Hijosdalgo en el año demil seiscientos noventa y seis, y como tal empadronado en este, yen elde mil seiscientos noventay cinco, cuya Nota de tales Hijosdalgo se halla en otros varios Padrones, sin que resulte de alguno cosa en contrario.

N. 21 D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Rodríg<sup>z</sup>. Lechon / D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Rodríg<sup>z</sup>. Lechon presentó una Real Cédula obtenida por otro de igual nombre y Apellidos su fecha en Madrid a quince de Marzo demil setecientos doce firmada dela Real mano, y refrendada de D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Antonio de Quincoces, la que comprehendende otra dada en Zaragoza a primero de Junio demil setecientos once porla que se le declara su Nobleza ya sus subcesores, la que fue cumplimentada por este Ayuntam<sup>to</sup>. en quince de julio del mismo año.

N. 22- D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Ramírez / D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Ramírez presentó una Real Provisión obtenida en Granada a veinte y quatro de julio demil setecientos quarenta y seis por el Lic<sup>do</sup>. D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Ramírez Hurtado, y D<sup>n</sup>. Juan su hermano, refrendada por D<sup>n</sup>. Andrés deZepedes, su fecha en Granada en el día referido porla que se les declaró su Hidalguía, la que fue cumplimentada por el Ayuntam<sup>to</sup>. de esta villa en trece de agosto del mismo año.

Según que lo relacionado con mas extensión resulta delos documentos a que es referente que por á hora quedan en mi Escrivanía a los que me remito, para su devolucion á sus respectivos interesados, y son los unicos que estos han presentado para la legitimación del goze de su estado de Hijosdalgo. Y en fe de ello doyel presente que signo y firmo en la Fuente del Maestre a diez de Junio de milochientos y cinco=

(Signo y firma Man<sup>l</sup>. Gonzalez de Silva)

\* \* \*

Fuente del Mtre. Prt<sup>do</sup>. de Llerena Prov<sup>a</sup>. de Exm<sup>ra</sup>.

M.P.V.

La Justicia e Yndividuos del Ayuntamiento dela Villa dela Fuente del Maestre, que avajo firman, en cumplimiento dela orden para el Ynforme en razon delos vecinos de aquella villa del estado de Hijosdalgo, conforme al Padron efectuado en virtud dela nueva Real Ordenanza para el remplazo del Exercito del año pasado demil ochocientos a V.A. con el mayor rendimiento hacen presente que ovedeciendo su orden acompañan el testimonio delos referidos vecinos Hijosdalgo contenidos en el mencionado Padron los mismos, que conforme su ultimo estado se hallavan en posesion actual y goze de Hidalguia arreglandose aquel Ayuntami<sup>to</sup>. del articulo quarto de dha. R<sup>l</sup>. ordenanza.

Assí mismo acompañan testimonio de lo resultante de Executorias, Reales Provisiones, y testimonios, que han presentado los contenidos en este testimonio, y los Exponentes Ynforman en quanto leses posible en la forma sig<sup>te</sup>.

D. Juan Periañez Hurtado acredita su Hidalguía por el documento presentado numero catorce p<sup>r</sup>. D<sup>n</sup>. Mathías Agapito Periañez por ser hermano de padre de este.

D<sup>n</sup>. Andrés del Prado prueba ser del estado de Hijodalgo por el documento presentado numero primero por ser hijo de Dn. Andres de Prado q<sup>e</sup>. se contiene.

D<sup>n</sup>. Mathías de Zepeda difunto hermano de D<sup>n</sup>. Juan Periañez hurtado no dejó subcesion.

D<sup>n</sup>. Antonio Shez. Hidalgo prueba la nobleza por el testimonio numero segundo.

D.<sup>a</sup> Juana Bolaños difunta sin subcesión.

V<sup>da</sup>. de D<sup>n</sup>. Josef. de León acredita su hidalguía por el documento presentado numero diez por ser hijo dho. D<sup>n</sup>. Josef. del contenido D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Antonio Rodriguez de Leon.

D.<sup>a</sup> Antonia de Leon acredita su hidalguía por el propio documento numero diez por ser hija de D<sup>n</sup>. Josef. de Leon.

D<sup>n</sup>. Antonio de vera yovando acredita su hidalguía por el docum<sup>to</sup>. presentado por su Hermano D<sup>n</sup>. Joaquín numero octavo.

D<sup>n</sup>. Josef. Suarez acredita su Hidalguía por el testimonio numero tercero.

Dn. Alonso de Bolaños hace merito de la Executoria presentada por la V<sup>da</sup>. de D<sup>n</sup>. Pedro Joaquín Hermano de esta.

D<sup>n</sup>. Josef Obando acredita su hidalguía por el docum<sup>to</sup>. presentado quarto por ser hijo de D<sup>n</sup>. Diego Obando que lo obtubo.

D.<sup>a</sup> Catalina Luego de estado soltera de edad de mas de cinquenta años, aunque se la tiene por noble, y su padre exercio los empleos de republica por el estado, no ha presentado documento alguno.

D<sup>n</sup>. Diego Quintano dela Plata ace merito del testimonio del numero quince presentado por D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Solís por ser descendiente de D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Silva contenido en el.

D<sup>n</sup>. Albaro Zambrano Yañez devilla Amil acredita su hidalguía por la R<sup>l</sup>. Cedula contenida en el testimonio numero quinto, por ser nieto de D<sup>n</sup>. Juan Zambrano Hidalgo que la obtubo.

D<sup>n</sup>. Antonio Zambrano Yañez de Villa Arnil acredita su hidalguía como hermano del D<sup>n</sup>. Albaro por la real cedula testimoniada numero quinto.

D.<sup>a</sup> Sebastiana Diosdado es difunta y se hará merito de su hidalguía con siguiente, q<sup>e</sup>. es su hijo.

D<sup>n</sup>. Pedro Laurencio de Zevallos presenta para acreditar su Hidalguía la executoria testimo ni ada numero sexto

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Becerra acredita la posesion de su Flidalguía por los documtos. testimoniados numero septimo

D.<sup>a</sup> Juana Quintano destado soltera de sesenta años se remite a los documentos presentados por D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Solís numero quince.

D.<sup>a</sup> Isavel Becerra de estado soltera mayor de quarenta años se remite a los documentos presentados por D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Becerra su hermano numero septimo.

D<sup>n</sup>. Joaquín de Vera yovando acredita su hidalguía porla Real Provision testimoniada de supresentacion numero ocho.

D<sup>n</sup>. Pedro de Ayala y Barona acredita su hidalguía por la Real Prov.<sup>n</sup> testimoniada numero nueve.

D<sup>n</sup>. Joaquín de Bolaños se remite ala Real Executoria presentada por la V<sup>da</sup>. de D<sup>n</sup>. Pedro Joaquín numero doce

V<sup>da</sup>. de D<sup>n</sup>. Josef. de Leon ytorres acredita la idalguía (sic) de su marido e hijos por la real Provisión que ha presentado, testimoniada numero diez.

D<sup>n</sup>. Alonso Alvarez Ossorio ha presentado para acreditar su hidalguía las dos Reales Executorias testimoniadas numero once.

La V<sup>da</sup>. del conde de la corte se remite al testimonio numero quince por descender del contenido D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Silva.

V<sup>da</sup>. de Dn. Pedro Joaquín presento para acreditar su hidalguía la real Executoria de que hace merito el testimonio numero doce.

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Bolaños se remite ala executoria presentada porla anterior numero doce.

D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero de estado viuda se remite ala real cedula presentada por D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Rodríguez Lechon testimoniada numero veinte yuno.

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Xavier Arias acredita su hidalguía por la real Provisión, que ha presentado testimoniada numero trece, como Nieto del contenido D<sup>n</sup>. Antonio Arias de Rojas

D<sup>n</sup>. Mathias Periañez acredita su idalguía (sic) por la real provisión que ha presentado testimoniada numero catorce por ser segundo Nieto de D<sup>n</sup>. Pedro Alonso Periañez que la octubo.

D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Mendoza se remite a los documentos testimoniados numero quince como hijo de D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Solís.

D.<sup>a</sup> Leonor Diosdado se remite a los documentos presentados por su hermano D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Diosdado testimoniado numero veinte.

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Jara Carrasco acredita su hidalguía por la real Provision que ha presentado testimoniada numero diez y seis.

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. María Jara difunto se hará relación en el siguiente

D<sup>n</sup>. Garcia Gomez Jara acredita su hidalguía por la real cedula presentada por D.<sup>a</sup> Leonor Diosdado viuda de D<sup>n</sup>. Franco. Jara su madre testimoniada numero diez y siete.

D<sup>n</sup>. Manuel Hidalgo ha presentado para acreditar su hidalguía la real Executoria testimoniada numero diez yocho.

D.<sup>a</sup> Mariana Quintano exreligiosa profesa se remite a lo testimoniado numero quince por ser hija del contenido D<sup>n</sup>. Diego Quintano de Bargas.

Los Menores de D<sup>n</sup>. Lorenzo Quiñones sobrinos del Marques de Lorenzana difunto y primos del actual por linea de varon no han presentado documento alguno.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Luna y Diosdado ha presentado los documentos testimoniados numero diez y nueve.

D<sup>n</sup>. Juan Hidalgo deZ evallos ha fallecido sin subcesion.

D<sup>n</sup>. Manuel Alvarez se remite a las reales Executorias presentadas por su padre D<sup>n</sup>. Alonso testimoniadas numero once.

D<sup>n</sup>. fern<sup>do</sup>. Diosdado Cavallero ha presentado para acreditar su hidalguía los documentos presentados numero veinte.

D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Rodríguez Lechon acredita su Hidalguía por la real cedula, que ha presentado, testimoniada numero veinte yuno por ser segundo Nieto del contenido en el Privilegio.

D<sup>n</sup>. Fern<sup>do</sup>. Ramirez acredita su hidalguía porla real Pro<sup>n</sup>. que ha presenta- do testimoniada numero veinte y dos por ser hijo del que lo octubo.

Las hijas de D<sup>n</sup>. Mateo Rodríguez de Bolaños se remiten a los documentos presentados por la V<sup>da</sup>. de D<sup>n</sup>. Pedro Joaquín testimoniados numero doce.

Que es quantos los infrascriptos que componen dho. Ayuntamiento de la villa de la Fuente del Maestre pueden informar, y manifestar a V. A Fuente del Maestrey Junio once demil ochocientos y cinco (A continuacion constan las firmas de la Justicia e Yndividuos del Ayuntamiento de la villa).

Juan de la Peña Medrano

Fern<sup>do</sup>. Ramirez

Fran<sup>co</sup>. Xavier Guerrero

Josef Ovando

Juan de S<sup>n</sup>. Juan Salamanca

Fran<sup>co</sup>. Bolaños.

Juan Lopez Bolaños

Fran<sup>co</sup>. Barajas

Alonso Ramos Salamanca

Alonso Gordillo.

Diego María Bae + Señal de Alonso Guerrero  
Conde.

Lvi.<sup>do</sup>, D.<sup>n</sup>. Zambrano y Ramiro Antonio Zambrano  
Agustín de Amaya.

Porm.<sup>do</sup>. del Ayuntamiento,  
Man.<sup>l</sup>. Gonzalez de Silva.

(Todos los folios, arriba y en el centro, llevan una cruz de malta. Debajo dice «para despacho de oficio quatro mrs». Debajo: «SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO». A la izquierda un sello circular con la corona real y la leyenda CAROLUS REX IV D. G. HISPANORUM REX. Todos los folios van firmados en el margen izquierdo por el escribano).





Dada despachos de oficio quarto mes

**SELLO QVARTO, AÑ  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CINCO.**

rado, testimoniada numero veinte y uno  
por la segunda N. de el contenido en  
el Privilegio

— D. Juan de Pramier de dedica la hidal  
gida portada Real Provis. que ha pvenido  
testimoniada numero veinte y uno  
por la hida de que la pvenido

— D. Juan de Pramier de dedica la hidal  
gida portada Real Provis. que ha pvenido  
testimoniada numero veinte y uno  
por la hida de que la pvenido

que y quanto se imprimen en las  
N. de Ayuntamiento de la Villa de Salamanca  
de la pvenido de imprimir, y manifes  
tar a V. M. Juan de Salamanca y Tenis  
once de mil ochocientos y cinco =

Juan de Salamanca } Juan, de Bolanos  
Juan de Salamanca } Juan Lopez  
Juan de Salamanca } de Bolanos  
Juan de Salamanca } Juan, de Bolanos  
Juan de Salamanca } Juan de Salamanca  
Juan de Salamanca } Juan de Salamanca



para despachos de este quarto año.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
CINCO.

Juan de S.<sup>a</sup> Juan Alonso Cordillo

Salamanca



Juan Alonso

Diego Maria

Medina Conde

Diego

Antonio Zambrano

E. de D.<sup>a</sup>

Zambrano

Agustín de

Manrique

Amaya



Pr. m. de M. Aguirre

Man. Gonzalez  
D. Silva